

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

—

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Minas.**

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Guillermo Viguera y Martínez, vecino de Estollo, de profesión Practicante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Nuestra Señora de Valvanera, de mineral llamado calamina y otros, en terreno situado en término de la villa de Estollo, paraje que llaman Peña Horno; lindante al N., con La Calera; al S., con el Portillo de Ocijo; al E., con vertientes de Villaverde y al O., con el Barranco de la Cueva, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se fijará á 50 metros al E. de Peña Horno, vertientes del mencionado Villaverde. Desde dicha estaca se medirán 150 metros al N., fijándose la estaca primera de la demarcación; desde ésta á los 400 metros al O., se fijará la segunda; desde ésta á los 300 metros al S., se fijará la tercera; desde ésta á los 400 metros

al E., se fijará la cuarta, y desde ésta á los 150 metros al N., se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño, 20 de junio de 1895.

*El Gobernador Presidente,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

Como ni por lo dispuesto en la ley Electoral vigente, Real decreto de adaptación y diferentes circulares de este Gobierno conminando y aun multando á varios Sres. Alcaldes ha podido conseguirse que los de los pueblos que á continuación se expresan remitieran los documentos electorales que se relacionan, he dispuesto imponerles el máximun de la multa legal que señala el art. 184 de la ley, el que sin excusa ni pretexto alguno harán efectivo en el papel de pagos al Estado correspondiente, previniéndoles que si á vuelta de correo no remiten los citados documentos les impondré el 5 por 100 de recargo diario sobre la referida multa, con el que desde luego quedan conminados.

Logroño, 21 de junio de 1895.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

- Pueblos que se citan*
- |                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Ajamil                 | Jalón           |
| Azofra                 | Laguna          |
| Bañares                | Ledesma         |
| Canillas               | Mansilla        |
| Castroviejo            | Muro de Cameros |
| Cellorigo              | Nestares        |
| Cidamón                | Nieva           |
| Cirueña                | Ollauri         |
| Corporales             | Pedroso         |
| Foncea                 | Redal (El)      |
| Fonzaleche             | Ribas           |
| Galilea                | San Román       |
| Galbárruli             | San Torcuato    |
| Grávalos               | Santurde        |
| Hormilleja             | Santurdejo      |
| Santa Coloma           |                 |
| Santa María en Cameros |                 |
| Sojuela                |                 |
| Sotés                  |                 |
| Torre de Cameros       |                 |
| Treviana               |                 |
| Tricio                 |                 |
| Ventrosa               |                 |
| Villalba               |                 |
| Villamediana           |                 |
| Villar de Arnedo       |                 |
| Villarta-Quintana      |                 |
| Villarroya             |                 |
| Villaverde             |                 |
| Viniestra de Abajo     |                 |
| Zarzosa                |                 |
| Zarrafón               |                 |

El acta de escrutinio que debió verificarse el 16 de mayo último.

Acta de escrutinio y las de la elección del día 12 de mayo último.

Certificación y acta de votación del expresado día 12.

Certificación por cada colegio del resultado de la votación del día 12 de mayo último.

**Diputación provincial.**

Desde el día 1.º de julio próximo pueden presentarse, en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación, á recoger las facturas para el cobro de los intereses del presente semestre y

de las amortizadas en 30 del corriente mes.

Logroño, 20 de junio de 1895.

—El Vicepresidente, Martín Navasa.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Cipriano Gaviria, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 28 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar la subasta de consumos durante el año económico de 1895-96, bajo el total tipo de 2382'50 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se celebrará en la sala del Ayuntamiento y ante una comisión al efecto nombrada, el día y hora señalados, debiendo los licitadores consignar antes de hacer ninguna proposición el 2 por 100 del importe total y exhibir su correspondiente cédula personal debiendo advertir que aquél á quien sea adjudicado el remate en definitiva como mejor postor, prestará fianza en la forma que establece el Reglamento de 21 de junio de 1889.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Sorzano, junio 19 de 1895.—  
El Alcalde, Cipriano Gaviria.

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	»	»	500	»
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	»	»	400	»
Haro. . . . .	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.600	»
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	»
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	»	»	900	»
Idem. . . . .	6. <sup>a</sup>	Cenicero Fuenmayor Navarrete Torremontalbo	Agente ejecutivo	»	»	1.400	»
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	1.300	»

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 25 de junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.